



RESOLUCIÓN EXENTA N° 75

VALPARAÍSO, 10 ENE. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza de Aduanas; y, las Resoluciones Exentas N° 1.300, de 14.03.2006; N° 2299, de 30.09.2021, N°2416, de 13.10.2021, N° 2670, de 10.11.2021 y N°2895, de 09.12.2021, todas del Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N°2299, de 2021, se modifica el Compendio de Normas Aduaneras, en orden a reemplazar las normas para conferir mandato para despachar mercancías amparadas en operaciones aduaneras de ingreso y de salida.

Que, a través de la Resolución N°2416, de 2021, el Director Nacional de Aduanas, autorizó –entre otros– la suspensión (hasta el 09 de noviembre de 2021), de la vigencia de su Resolución N°2299, de 2021, con ocasión de la solicitud efectuada por la Cámara Aduanera, quién mediante su carta N°184, de 08.10.2021, solicitó un plazo mayor para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de las nuevas disposiciones sobre mandato.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N°2670, de 10 de noviembre de 2021, el Director Nacional volvió a suspender la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución N°2299, de 2021, en consideración a que, los asociados de la Cámara aduanera informaron que –a esa fecha– aún no habían logrado adaptar sus sistemas a las nuevas disposiciones relativas al mandato para despachar.

Que, por medio de la solicitud efectuada con fecha 09.12.2021, el Presidente de la Cámara Aduanera, solicitó a esta Dirección Nacional la postergación de las normas contenidas en su Resolución N°2299, de 2021, que a la fecha se encuentran suspendidas por las resolución N°2670, de 2021, en consideración a que diversos consignatarios de mercancías comunicaron a sus Agentes de Aduana –asociados a la citada Cámara– que se encontraban en proceso de tramitación de los antecedentes correspondientes, tanto ante el Registro de Documentos, como ante las notarías públicas, para contar con los poderes especiales a que se refiere el apartado 8.4.3 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, atendido lo expuesto por la referida Cámara, a través de la Resolución N°2895, de 2021, el Director Nacional determinó que resultaba procedente prorrogar la vigencia de las disposiciones de su Resolución N°2299, de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, y a su vez, eliminar la exigencia de ratificación de los mandatos otorgados a que se refieren sus Resoluciones N°2416 y 2670, ambas de 2021.

Que, a través de la Carta N°002/2022 dirigida al Director Nacional –recepcionada bajo registro SSD N°00401, de 07.01.2022–la Cámara Aduanera solicita "...una nueva prórroga del plazo que el párrafos I, II y III de la Resolución N°2985 de 09.12.2021, que dispuso hasta el 10 de enero de 2022, el otorgamiento del mandato para despachar, mediante correo electrónico de que tenga poder suficiente de representación de la persona natural o jurídica de que se trate, al Agente de Aduana respectivo y dejando sin efecto la obligación de los representados relativa a la ratificación de los mandatos conferidos con anterioridad, que se encuentra dispuesta en los numerales II de las resoluciones N°2416. De 13.10.2021 y N°2670, de 10.11.2021, ambas del Director Nacional de Aduanas."(sic); argumentando que el plazo otorgado no es concordante con la necesidad de las Agencias de Aduana en la actualidad, frente a los diversos requerimientos específicos surgidos a partir de aquella disposición y que han manifestado a aquella asociación.

Que, analizada la solicitud expuesta y considerando el análisis que en conjunto con los gremios de los agentes de aduana, se está llevando en el marco de la mesa técnica convocada por el Servicio en torno a revisar la implementación de las medidas dispuestas por resolución N°2294 y N°2299 de 2021; y teniendo presente que persisten las dificultades para la fluida atención de los despachos, propias de la pandemia, esta superioridad ha estimado adecuado prorrogar por un plazo de 60 días la vigencia de las disposiciones contenidas en la resolución N°2299, de 2021, DNA; y,

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confieren los numerales 7, 8 y 29 del artículo 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. SUSPÉNDASE** hasta el 10 de marzo de 2022, la vigencia de la Resolución N°2299, de 2021, del Director Nacional de Aduanas.
- II. AUTORIZÁSE,** hasta el 10 de marzo de 2022, el otorgamiento del mandato para despachar, mediante correo electrónico de quien tenga poder suficiente de representación de la persona natural o jurídica de que se trate, al Agente de Aduana respectivo. En el mismo deberán consignarse los datos necesarios para identificar cabalmente el despacho al que se refiere, así como todo otro antecedente útil para acreditar su otorgamiento y contenido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL, E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.


GLH/CSV/KCI

620



GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)